

ORDEN CIRCULAR Nº 214/68 G.E.

Abril 1968

ASUNTO: PROYECTOS DE ILUMINACION Y SEÑALIZACION

Han surgido dudas en algunos Servicios sobre si los trabajos referentes a los dos conceptos reseñados deben o no ser incluidos en el proyecto total de las obras definidas en el "Reglamento General de Contratación", como de primer establecimiento o reforma. La singularidad de estos proyectos de iluminación y señalización, su escasa entidad económica en relación con el presupuesto total de la obra, y la conveniencia de que de su ejecución se encarguen empresas dedicadas con especialidad a esta clase de trabajos, aconsejan que su redacción y contratación se hagan separadamente de las relativas a los demás trabajos.

A esta separación no se opone el citado Reglamento, ya que en su artículo 59 dice:

"Cuando una obra admita fraccionamiento podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de sus partes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa que funde la conveniencia del referido fraccionamiento. (Art. 21 L.C.E.).

La autorización exigida será competencia del Jefe del Departamento o autoridad en quien haya expresamente delegado esta facultad".

No existiendo precepto legal que lo impida y estimándose conveniente para los Servicios y para el buen resultado de las obras, esta Dirección General ha dispuesto:

1º.- Cuando se trate de un proyecto exclusivamente de Señalización o iluminación, en la correspondiente Orden de Estudio, se indicará el Servicio que ha de encargarse de su redacción, que salvo circunstancias especiales, será el Servicio de Señalización de la División de Conservación y -

Vialidad.

2º.- Al proyectarse una obra de primer establecimiento o reforma, en donde se prevea señalización o iluminación, o ambas, al darse la Orden de Estudio de la obra total se da rán también las parciales de aquellas especialidades, indi cándose en las mismas, el Servicio que se encargará de la re dacción del proyecto, que como en el caso anterior, será el Servicio de Señalización de la División de Conservación y Vialidad, salvo que circunstancias especiales aconsejen otra solución.

3º.- Cuando la obra general tenga su plazo de ejecu - ción dentro del ejercicio económico vigente, la orden de con tratación de los proyectos parciales de iluminación y señali zación se dará al mismo tiempo que la del proyecto general.

4º.- Si la obra general tiene varias anualidades, la orden de contratación de los proyectos parciales de ilumina - ción y señalización se dará dentro del año económico a que - corresponda la última anualidad, pero siempre con un mínimo de seis meses antes de la fecha fijada para la terminación - de las obras totales.

5º.- El proyecto de iluminación o señalización, contra tado independientemente, se remitirá al Servicio de Construc - ción encargado de la dirección y control de los trabajos ge - nerales, para que ejerza su vigilancia y disponga la marcha de los trabajos.

EL DIRECTOR GENERAL

PD



Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes Regionales
Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes de División
Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes Provinciales
Sres. Ingenieros